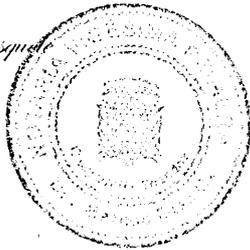




NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO



**AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE LOS
ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPANIA
METALMECANICA METALCAR C.A.....
CAPITAL AUTORIZADO U.S.100.000,00.....
CAPITAL SUSCRITO U.S.50.000,00.....**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de La Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día catorce de Mayo del dos mil nueve, ante mí Doctor **MARCOS DIAZ CASQUETE**, Notario Vigésimo Primero de este Cantón comparece la compañía **METALMECANICA METALCAR C.A.** debidamente representada por el señor **EDGAR MONTENEGRO PALACIOS** en calidad de **GERENTE, GENERAL** conforme consta con el nombramiento que acompaña y manda agregar, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, de profesión Ingeniero a quien de conocer doy fe. Bien instruído en el objeto y resultado de ésta Escritura a la que proceden por sus propios derechos, con amplia y entera libertad para su otorgamiento, me presentaron la minuta del tenor siguiente: **Señor Notario:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una en la cual conste El Aumento de Capital y la Reforma del Estatuto Social de la compañía **METALMECANICA METALCAR C.A.**, la misma que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparece a la celebración de la presente escritura pública; y, realiza las declaraciones que en ella consta el señor Ingeniero **EDGAR MONTENEGRO PALACIOS** en calidad de **GERENTE GENERAL**; y, conforme consta con el nombramiento que acompaña y manda agregar, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, casado, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, de profesión Ingeniero, quien solicita agregar a la matriz notarial en calidad de documento habilitante, las declaraciones que a continuación expresa: **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a)** La compañía **METALMECANICA METALCAR C.A.** fue constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Tercero del cantón Guayaquil, Doctora Norma Plaza de García, el diez de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, inscrita en el Registro Mercantil el uno de diciembre de mil



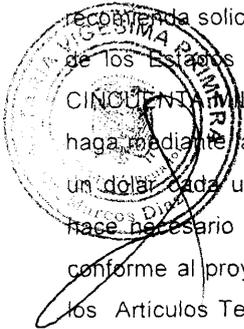
novecientos noventa y nueve. **b)** El último acto societario aprobado fue el incremento del capital autorizado a la suma de VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, e incremento del capital suscrito a la suma de DIEZ MIL dólares de los Estados Unidos de America, representado en DIEZ MIL acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de America cada una; **c)** La Junta General Universal de Accionistas, celebrada el catorce de mayo del año dos mil nueve, resolvió aumentar y fijar el Capital Autorizado de la compañía a la suma de Cien mil dólares de los Estados Unidos de América; y Aumentar el Capital Suscrito a la suma de **CINCUENTA MIL Dólares** de los Estados Unidos de América.- **TERCERA:** Con los antecedentes expuestos, los representantes de la compañía **METALMECANICA METALCAR C.A.**, ingeniero **EDGAR MONTENEGRO PALACIOS** en su calidad de **GERENTE GENERAL**, y como tal representante legal y en cumplimiento a lo resuelto por La Junta General de Accionistas anteriormente mencionada, declaran: **a)** Aumentar y fijar el capital autorizado a la suma de Cien Mil dólares de los Estados Unidos de Norte América y Aumentar el Capital Suscrito en la suma de Cuarenta mil Dólares de los Estados Unidos de América, de tal suerte que sumado al capital suscrito anterior, el nuevo capital suscrito se incrementa a la suma de **Cincuenta Mil dólares de los Estados Unidos de Norte América;** **b)** Que el aumento de capital se lo realiza mediante la emisión de Cuarenta mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de America cada una. **c)** Que el Aumento de Capital se lo realiza en la forma, condiciones, y por las personas que se determina en el Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el día catorce de Mayo del año dos mil nueve; **d)** Que Los accionistas harán uso de su derecho de Preferencia. **e)** Que las accionistas son de nacionalidad ecuatoriana. **f)** Que quedan reformados los Artículos Tercero y Cuarto, del Estatuto Social de la compañía en los términos que constan en La Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas, antes mencionada.- **CUARTA.- DECLARACION JURAMENTADA.-** el Ingeniero **EDGAR MONTENEGRO PALACIOS** en calidad de **GERENTE GENERAL**, de la compañía **METALMECANICA METALCAR C.A.**, declara bajo juramento que su

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA METALMECANICA METALCAR C.A.

En la ciudad de Guayaquil, a los catorce días del mes de Mayo del año dos mil nueve, a las trece horas cuarenta y cinco minutos en el local ubicado en Manuel de Luzarraga 211 y Panamá piso siete; se encuentran los accionistas, de la compañía **METALMECANICA METALCAR C.A.** señores: **EDGAR MONTENEGRO PALACIOS**, propietario de 9.999 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; **MARIA BEATRIZ MOLINA PAZMIÑO** propietario de UNA (1) acción ordinaria y nominativa de un dólar de los Estados Unidos de América; quienes deciden constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Doscientos Treinta y Ocho de La Ley de Compañías, con el fin de tratar sobre los siguientes puntos:

PRIMER PUNTO.- Conocer y resolver sobre el aumento del Capital Autorizado y Suscrito de la compañía, su monto y su forma de pago.

SEGUNDO PUNTO: Conocer y resolver sobre la reforma de los Artículos Tercero y Cuarto del Estatuto Social de la Compañía. Actúa como Presidente Ad- Hoc, **María Beatriz Molina Pazmiño**, quien dispone que por secretaría se efectué un listado de los accionistas presentes; lo que así hace el Secretario actuante el Ingeniero **EDGAR MONTENEGRO PALACIOS**, quien constata la presencia de la totalidad del Capital Suscrito, dejando constancia que los accionistas justificaron debidamente su calidad para intervenir en esta sesión.- En este estado se da lectura de los puntos del orden del día, Inmediatamente, el Gerente General expone la necesidad de la empresa, de proceder a una reforma del objeto social para cumplir con las exigencias legales y realizar un incremento del capital suscrito y autorizado, para expandir y crecer en sus operaciones, recomienda solicitar que se fije un Capital Autorizado en la suma de CIENTO MIL DOLARES de los Estados Unidos de América, y se aumente el Capital Suscrito a la suma de CINCUENTA MIL dólares de los Estados Unidos de América, y que dicho aumento se haga mediante la emisión de Cuarenta mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una de los Estados Unidos de América. Así también manifiesta que se hace necesario reformar el estatuto social en lo referente al objeto social y al capital, conforme al proyecto presentado, para lo cual ha preparado un borrador de reforma de los Artículos Tercero y Cuarto, los mismos que se lo expone para consideración de los accionistas. En este estado La Sala resuelve lo siguiente: **a) Aumentar y fijar el Capital Autorizado en la suma de Cien Mil Dólares de los Estados Unidos de América y aumentar**



el Capital Suscrito a la suma de Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América; **b)** Que el Aumento de Capital se lo realiza mediante la emisión de Cuarenta mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar cada una de los Estados Unidos de América; **c)** Que los accionistas ejercen su derecho de preferencia y se aprueba el siguiente cuadro de suscripción de acciones: las nuevas acciones han sido totalmente suscritas de acuerdo al siguiente detalle: **EDGAR JUAN MONTENEGRO PALACIOS** suscribe TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y SEIS acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga el mínimo legal del valor de cada una de ellas en numerario, esto es la suma de NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DOLARES dólares de los Estados Unidos de Norte América, y **MARIA BEATRIZ MOLINA PAZMIÑO**, suscribe cuatro acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, y las paga en el mínimo legal en dinero en efectivo, esto es, la suma de un Dólar de los Estados Unidos de América; **d)** Reformar los Artículo Tercero y Cuarto, el mismo que en lo sucesivo se leerán así: "**ARTICULO TERCERO: DEL OBJETO.- METALMECANICA METALCAR C.A.-** El objeto social de la compañía será dedicarse a las siguientes actividades: **A)** A la actividad agrícola, agropecuaria, ganadera, avícola, y floricultora, en todas sus fases, exportación e importación de banano, plátano, piña, arroz, azúcar, cacao y productos perecederos; a la actividad pesquera en general, en sus fases de captura procesamiento comercialización e industrialización así como al cultivo de especies bioacuáticas, y a la actividad camaronera. A la producción y comercialización de productos forestales, como madera aserada, madera elaborada, muebles y otros productos forestales. **B)** A la construcción en general, sean de calles, puentes, avenidas, viviendas, obras civiles en general, al diseño gráfico, arquitectónico, eléctrico, a la decoración de interiores, exteriores, diseños de muebles, señalización de calles y todo lo relacionado a la fiscalización de obras civiles, eléctricas, electrónicas, y de telecomunicaciones. **C)** Servicio de recepción y entrega de documentos, paquetes del Ecuador a cualquier sitio del exterior y viceversa, así como en el interior del Ecuador. **D)** Agente generales de carga consolidadores y/o desconsolidadores aéreos y terrestres a nivel nacional e internacional, dar servicio de bodega. Podrá actuar como Agente Aduanero, almacenera, depósito aduanero, tanto Público como Privado, dedicándose además a todo tipo de Actividad Aduanera contemplados en la ley Orgánica de Aduanas. Podrá supervisar mercancías en el puerto, embarque, almacenarlas temporalmente, y transportarlas bajo el régimen de tránsito aduanero. **E)** Prestar servicio de asesoría en diversas áreas tales como: Legal,

Económico, Financiera, Contable, Auditoria, Empresarial, Gestión de proyectos empresariales, Gestión Integral en la Consecución de Certificaciones ISO. Asesoramiento, selección y capacitación en Recursos Humanos. Asesoría industrial, seguridad industrial y obras, postal, náutica, técnica, aérea, servicio de talleres, astilleros navales. Consultaría en general. Prestación de servicios profesionales especializados que tengan por objeto identificar, planificar, elaborar o evaluar proyectos de desarrollo en los niveles de prefactibilidad, factibilidad, diseño u operación. Comprende además la supervisión, fiscalización y evaluación de proyectos, así como los servicios de asesoría y asistencia técnica, elaboración de estudios económicos, financieros, de organización, administración, auditoria e investigación. **F)** Se dedicará también a todo el ramo de la informática; de la Computación, comunicación, telefonía celular y alquiler de equipos, desarrollo de sistemas, servicio técnico, montaje de redes de computación, fibra óptica, Auditorias de Sistemas Informáticos. **G)** A la explotación de servicios de telecomunicaciones alámbricos o inalámbricos, de conformidad con la legislación y normas que regula esta materia, sean estos de voz, imagen, datos, videos, servicios de valor agregado y multimedia existentes, servicios de radio transmisión, servicios de radiodifusoras, de mensajería electrónica, así como de todos aquellos que se desarrollen o deriven a partir de los servicios antes mencionados o surjan de nuevas tecnologías, así como también de productos, servicios y plataformas teleinformáticas de comunicaciones y sistemas, pudiendo al efecto, diseñarlos, producirlos por si mismo o a través de terceros, distribuirlos, promoverlos y comercializarlos dentro y fuera del País. **H)** A la industria, minera, metalmecánica, textil, plástica, agroquímica, maderera, cartonera, ferretera. Asesoría en procesos químicos y metalúrgicos. A todo relacionado a la ingeniería, civil, e industrial. **I)** A la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras. **J)** A la adquisición, enajenación, tenencia, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento, explotación y administración de bienes inmuebles, urbanos o rústicos. **K)** A la administración de clínicas, hospitales, laboratorios, centros asistenciales, farmacias, prestación de servicios profesionales de la rama. **L)** Instalación, administración y prestación de servicio directo e indirecto de comedores, centros nutricionales, comidas rápidas, restaurantes, cafeterías, de hoteles, moteles, hosterías, albergues, discotecas, clubes vacacionales, centros comerciales, ciudadelas y campos vacacionales, parques mecánicos de recreación. **M)** Al turismo en general, promoción y ventas de paquetes turísticos, pudiendo actuar como operadora de turismo receptivo y turismo internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, Mayoristas de turismo, actuar como representantes en el Ecuador de agencias de viajes extranjeras. **N)** A la

prestación de servicios de asesoría en comunicación, radio, televisión y servicios satelitales; al desarrollo de todas las actividades relacionadas con las telecomunicaciones, Publicidad, las relaciones públicas, promoción de espectáculos, la promoción de ventas, el mercado directo, marketing, desarrollo de empresas, la investigación de mercado y la producción de comerciales de publicidad, documentales y publrreportajes sean estos para la televisión, radio o cine. Podrá prestar servicios de reventa de telecomunicaciones en general. Se dedicara a la prestación de servicios de la Red Internet en toda su extensión ya sea como proveedor a usuarios finales, proveedor de proveedores, administración, operación y comercialización en la red de Internet. Desarrollará, creara e implementara sistemas de procesamiento de datos, análisis, estudios, elaboración y desarrollo de proyectos para todas clases de actividades que preste su asesoría. Se dedicara también a la producción y realización Nacional o Internacional de programas de televisión además conforme a las leyes ecuatorianas instalar canales de televisión para el sistema denominado UHF, canales de cable y sus respectivas repetidoras a nivel nacional. Se dedicará a todo tipo de material publicitario, audiovisual, fotográfico, de impresión gráfica, diseño gráfico por computadora, gestiones de representación ante el sector público, organización de ruedas de prensa. Podrá dedicarse a la industria cinematográfica y fotográfica; a la publicidad en general. **O)** Dar capacitación académica en las diversas áreas de la educación: primaria, secundaria, superior, tecnólogo y universidad. Elaboración de proyectos para el desarrollo de actividades industriales y comerciales. Instalación y administración de centros o establecimientos educativos. **P)** A la importación, exportación, compra, venta, distribución, fabricación, consignación, instalación, representación, alquiler, mantenimiento y comercialización, a consumo o bajo regimenes especiales tales como internación temporal, depósito industrial, almacenes especiales y/o todos aquellos permitidos por la Ley, de lo siguiente: **UNO.-** De equipos médicos, medicamentos de uso humano y animal, reactivos de laboratorio, biomateriales odontológicos. **DOS.-** De teléfonos, redes telefónicas centrales telefónicas, accesorios, suministros, equipos de oficina, equipos de computación, comunicación y telecomunicación; sus partes y repuestos. **TRES.-** De productos agroquímicos, farmacéuticos de toda clase. **CUATRO.-** De toda clase de equipos para adecuar e instalar en Puertos, distribución de remolcadores, naves y aeronaves. **CINCO.-** De toda clase de insumos, materiales y suministros para la industria metalmeccánica, manufacturera plástica, textil, cartonera, maderera, camaronera, ganadera, avícola, floricultora y agrícola. **SEIS.-** De implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos. **SIETE.-** De toda clase de productos agropecuarios manufacturas, industriales, alimenticios, confitería, productos lácteos, bebidas energéticas, bebidas

alcohólicas, zumos, jugos, agua natural y mineral. **OCHO.-** De maquinaria para la construcción, equipos, grúas, montacargas, explotación de canteras, de maquinaria agrícola, industrial, equipos de prospección, exploración y explotación de recursos naturales y de sus partes, accesorios y piezas de equipos, maquinarias y laboratorios para estudio y análisis de suelo. **NUEVE.-** De papelería en general, libros, revistas, folletos, ediciones y publicaciones de obras literarias, y de enseñanza técnica e instructiva en general. **DIEZ.-** De equipos de climatización y refrigeración, repuestos y partes. **ONCE.-** Equipos y materiales eléctricos, electrónicos y de Construcción, insumos para producción de todo tipo de pintura; bisutería; cosméticos en general; electrodomésticos, línea blanca, equipos de audio y video; instrumentos musicales; juguetes, ropa confeccionada, tejidos, fibras, hilados, calzado; licores; artículos deportivos; artículos de ferretería, boletos y/o billetes de lotería, equipos, materiales y accesorios de cinematografía y fotografía; menajes de casa. **DOCE.-** De motos, vehículos, automotores livianos y pesados, bicicletas, llantas, aros, partes, piezas, sus accesorios y repuestos. **TRECE.-** Artículos de artesanía elaborados en todo tipo de madera, cerámica, mármol, piedra, tela, metal, vinil, productos de vidrio, cristal y en general cualquier otro material que sirva para dicho fin, sea su fabricación manual o a través de equipos eléctricos o electrónicos, así como las materias primas que las componen. En general como medio para el cumplimiento de sus fines podrá celebrar contratos y toda clase de actos jurídicos permitidos por las leyes del Ecuador, sean de la naturaleza que fueren y que tengan relación con el presente objeto, así como intervenir en la constitución de compañías, adquirir acciones, participaciones o cuotas en otras compañías relacionadas con su objeto. (Hasta aquí el artículo Tercero).

ARTÍCULO CUARTO.- DEL CAPITAL.- El Capital Autorizado de la compañía es de Cien Mil Dólares de los Estados Unidos de América, El Capital suscrito es de Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América, representado por cincuenta mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una de los Estados Unidos de América, numeradas de la cero cero uno a la CINCUENTA MIL inclusive. La Junta General podrá resolver incrementar el capital suscrito hasta el monto del autorizado. Las acciones están representadas en títulos negociables que podrán corresponder a una o más de ellas. (Hasta Aquí el artículo Cuarto (Hasta Aquí el artículo Cuarto).- De inmediato la Sala autoriza al Representante Legal para que otorgue la escritura pública correspondiente y solicite a La Intendencia de Compañías, la aprobación del trámite. Igualmente la sala lo autoriza para que emita las nuevas acciones. No habiendo otro punto que tratar y siendo las doce horas, se procede a redactar la presente

acta la misma que una vez leída es aprobada por todos los accionistas quienes para constancia firman al calce.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Edgar Juan Montenegro Palacios". The signature is stylized with a large, sweeping initial 'E'.

EDGAR JUAN MONTENEGRO PALACIOS

A handwritten signature in black ink, appearing to read "María Beatriz Molina Pazmiño". The signature is stylized with a large, sweeping initial 'M'.

MARIA BEATRIZ MOLINA PAZMIÑO

Guayaquil, diciembre 01 del 2004

Señor Ingeniero
EDGAR MONTENEGRO PALACIOS
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme manifestarle que la Junta general Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía METALMECANICA METALCAR C.A., celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de ratificarlo a usted en el cargo de GERENTE GENERAL por el lapso de cinco años.

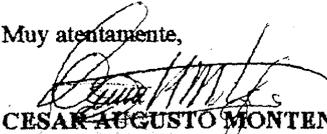
Según los estatutos sociales, a usted le corresponderá ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual.

METALMECANICA METALCAR C.A. se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante la Notaria Décima Tercera del Cantón Guayaquil, Doctora Norma Plaza de García el día 10 de noviembre de 1999 e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el día 01 de diciembre de 1999.

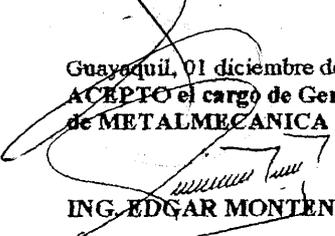
El designado es de estado civil casado, ecuatoriano, con cedula de ciudadanía No.0908871486.

Sírvase consignar su aceptación al cargo, suscribiendo la respectiva nota que consta a continuación, de este mismo instrumento.

Muy atentamente,


CESAR AUGUSTO MONTENEGRO
Presidente de la Compañía y de la
Junta General

Guayaquil, 01 diciembre del 2004
ACEPTO el cargo de Gerente General
de METALMECANICA METALCAR C.A.


ING. EDGAR MONTENEGRO PALACIOS

**REGISTRO MERCANTIL.
CANTON GUAYAQUIL**

1-. En la presente fecha queda inscrito el nombramiento de **GERENTE GENERAL**, de la Compañía **METALMECANICA METALCAR C.A.**, a favor de **EDGAR MONTENEGRO PALACIOS**, a foja **139.013**, Registro Mercantil número **21.876**, Repertorio número **34.898**, Guayaquil, dos de Diciembre del dos mil cuatro.

[Firma]
**AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA**



ORDEN: 136906
LEGAL: PATRICIA MURILLO
AMANUENSE: SARA CARRIEL
COMPUTO: SARA CARRIEL
ANOTACION-RAZON: OFIR NAZARENO
REVISADO POR: *[Firma]*

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
\$: 8.96



Dr. Marcos Díaz Casquero
NOTARIO

representada no mantiene contrato de obra pública con el estado ecuatoriano; y
Ante la correcta integración del capital aumentado, conforme consta el detalle
en el Acta de Junta General del catorce de Mayo del año dos mil nueve y que el
aumento se lo ha realizado mediante la emisión de Cuarenta Mil nuevas
acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una; Que las nuevas
acciones han sido totalmente suscritas y pagadas de acuerdo al siguiente
detalle: **EDGAR JUAN MONTENEGRO PALACIOS**, suscribe TREINTA Y
NUEVE MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y SEIS acciones ordinarias y
nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, paga el
mínimo legal del valor de cada una de ellas en numerario, esto es, la suma de
NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DOLARES de los Estados
Unidos de Norte América, y **MARIA BEATRIZ MOLINA PAZMIÑO**, suscribe
cuatro acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
América cada una, y las paga en el mínimo legal en dinero en efectivo, esto es,
la suma de un Dólar de los Estados Unidos de América; todo lo cual consta en
los Libros Contables y Sociales de la compañía, a la cual me remitiré en caso
necesario. Queda agregada la copia íntegra del Acta de Junta General Universal
Extraordinaria de Accionistas celebrada el día catorce de Mayo del dos mil
nueve. Anteponga y agregue usted señor Notario las demás formalidades de
estilo para la completa validez y perfeccionamiento de esta escritura. (Hasta
aquí la minuta) f).- Abogada Nury Butiñá de Vívar.- Registro cinco mil
novecientos sesenta y tres. Léida esta Escritura de principio a fin por mí el
Notario en alta voz al otorgante, quien la aprueba en todas sus partes, se afirma,
ratifica y firma en unidad de acto conmigo el Notario.- Doy Fé.-

EDGAR MONTENEGRO PALACIOS

C. C. No. 09088871486

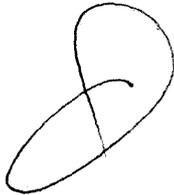
C. V. No. 112-0002

METALMECANICA METALCAR C. A.

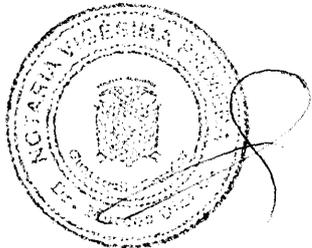
RUC NO. 0992105607001

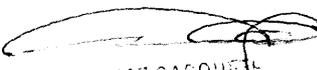
Se otor-

gó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, que sello rubrico y firmo, en la misma fecha de su otorgamiento.-



DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. SC-IJ-DJC-G-090006262, dictada por la AB. María Anapha Jiménez Torres, Intendente de Compañías de Guayaquil (E), el 08 de octubre de 2009; se tomó nota de la aprobación que contiene la Resolución que antecede, al margen de la matriz de la Escritura Pública de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA METALMECANICA METALCAR C.A., otorgada ante mí el 14 de mayo de 2009.- Guayaquil, 12 de octubre de 2009.-




DR. MARCOS DIAZ CASQUEL
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 47.117
FECHA DE REPERTORIO: 16/oct/2009
HORA DE REPERTORIO: 11:41

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** que con fecha dieciséis de Octubre del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-09-0006262, dictada el 8 de octubre del 2009, por el Intendente de Compañía de Guayaquil (E), AB. MARÍA ANAPHA JIMÉNEZ TORRES, queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: **el capital autorizado, el aumento del capital suscrito y la Reforma de Estatutos**, de la compañía METALMECANICA METALCAR C.A., de fojas 6.310 a 6.324, Registro Industrial número 419.- 2.- Se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 47117



S

REVISADO POR:

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

RAZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en el artículo cuarto, de la Resolución No. SC-IJ-DJC-G-09-0006262 de fecha 8 de Octubre del 2009, emitida por el Intendente de Compañías de Guayaquil (E), al margen de la matriz de fecha 10 de Noviembre de 1999.- Guayaquil, 23 de Octubre del 2009.



Virgilio Jarrín Acunzo
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
NOTARIO DECIMOTERCERO
GUAYAQUIL

